



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

INICIATIVA DE ACUERDO.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
PRESENTE.



El que suscribe, C. Josué Ávila Moreno, Presidente Municipal de Ocotlán Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 4 párrafo 4, 21 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 numeral 63, 40, 41 fracción I y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 1 de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco; artículos 3 fracción XII, 82 fracción I así como párrafos 3 y 4, 86 fracción I, 87 párrafo primero y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, dispongo a su consideración la presente **Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen**, en modalidad de Disposición Administrativa, mediante la cual, se propone la integración del Gabinete Municipal para la Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia de Ocotlán, Jalisco, sustentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;



artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna.

III. Por otro lado, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 8 apartado A párrafo 1, también dispone que, la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución de esta Entidad Federativa.

IV. Así mismo, la Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia insta en su artículo 1 que, dicho ordenamiento legal es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. La Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en su artículo 10 dispone que, el Sistema Estatal de Seguridad Pública tiene por objeto desarrollar las bases de coordinación entre la Federación, el Estado y los municipios en materia de seguridad pública,



así como respecto de la prevención social de la violencia y la delincuencia, en los términos de la legislación general correspondiente.

VI. Según lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco en su artículo 86 fracción I, la iniciativa de acuerdo es aquella que, por su naturaleza, no requiere de promulgación o publicación y pueden ser con carácter de Dictamen.

VII. La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los Munícipes con anticipación. En el punto correspondiente, el munícipe puede dar lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente, lo antes mencionado de conformidad con el artículo 87 primer párrafo del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

En virtud de lo anterior, procedo a exponer los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. La Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia insta en su artículo 17 que, los programas nacionales, sectoriales, especiales e institucionales que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación, asimismo se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia y la delincuencia.

Los programas tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas y



comunitarias en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

2. Así mismo, la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, en su Artículo I expone que, dicho ordenamiento es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de Jalisco y que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

3. Corresponde al Estado y a los Municipios, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, la formulación, ejecución, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia, en los términos previstos en la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco.

La planeación, implementación y evaluación de los programas, estrategias y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las instituciones y autoridades que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de la Ley en mención, de conformidad con lo que dispone en su artículo 3.

4. Aunado a lo anterior, la Ley en comento en su artículo 4 fracción IV estipula que, son principios rectores para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, intersectorialidad y transversalidad: articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de los distintos órdenes de gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, así como atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo, a través del trabajo coordinado entre las autoridades del Gobierno del Estado y de los municipios, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no organizada.

5. En ese sentido, la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, en su artículo 23 fracciones I, II y III establece que, las autoridades del Estado y los



Municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias, generar sistemas y bases de datos especializados que permitan el adecuado desempeño de sus atribuciones para eficientar la aplicación de las políticas focalizadas en la prevención de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana e impulsar la participación ciudadana y comunitaria en la prevención de la violencia y la delincuencia.

Las autoridades del gobierno estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención de la violencia y la delincuencia en sus planes y programas como lo disponen los artículos 19 y 20 de la Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

6. La actual Política Pública de Prevención Social plantea nuevos escenarios y retos dirigidos a la atención de causas (factores de riesgo) y no de efectos con la perspectiva de Seguridad Ciudadana, Equidad de Género y Derechos Humanos. El punto de convergencia para estudio y atención de la Prevención Social es el territorio Municipal, es donde se originan y desarrollan complejas y multidimensionales problemáticas y se manifiestan los efectos no deseados de las de Violencias y Delincuencia. Para realizar las acciones de Prevención Social es necesario contar con Gabinetes Municipales que organicen y articulen la participación de todos los actores institucionales y sociales, realicen la alineación de capacidades, focalicen y jerarquicen las problemáticas y finalmente contar con evaluación participativa de resultados.

Con esta estrategia, se busca dotar de pluralidad y representatividad de participación de todos los actores en el Municipio, considerando la inclusión y participación de áreas y departamentos del Ayuntamiento, organizaciones públicas, privadas a nivel Municipal y la Sociedad Civil Organizada, con la finalidad de atender de forma permanente, especializada e integral. Con ello se cubrirán las funciones sustantivas el diseño, promoción, instrumentación, coordinación y evaluación de la política pública y el programa Municipal de Prevención Social.

Siendo además el organismo que facilite la correcta y eficaz interacción entre los tres diferentes órdenes de gobierno y la sociedad civil organizada que se refleje en resultados tangibles en la construcción de nuevas dinámicas sociales, entornos libres de violencias y delincuencia que propicien una mejor y pacífica convivencia social.



7. El objetivo general de este órgano colegiado es definir las directrices organizacionales que permitan asegurar la adecuada vinculación y la coordinación entre las distintas áreas y actores involucrados en la atención de factores de riesgo que generen violencia y delincuencia presentes en el territorio Municipal, entre las que se encuentran:

a) Precisar las atribuciones y responsabilidades que establece el marco legal a los Gabinetes Municipales de Prevención Social para planear, facilitar, articular, comunicar y evaluar las actividades de Prevención Social de las Violencias y Delincuencias.

b) Definir el esquema de organización para integrar a los actores institucionales, sociales, académicos y del sector privado claves en el Gabinete Municipal.

8. Los programas, proyectos y acciones que decida implementar el Gabinete Municipal, en materia de Prevención Social de la Violencias y la Delincuencia, deberán ser considerados inicialmente con cargo a los presupuestos anuales de operación autorizados para el ejercicio en curso. En caso de contar con subsidios federales; deberá sujetarse a las bases y reglas de operación que establecen la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables.

El Gabinete Municipal podrá solicitar asesoría del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco para conocer lineamientos y programas que pudieran estar disponibles para financiamientos oficiales orientados a elaborar y/o aplicar acciones específicas sobre Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.

9. Es necesario establecer un Programa Anual de actividades que considere todas las acciones, responsables, recursos e indicadores sobre Prevención Social de la Violencia y Delincuencia. Se considera conveniente calendarizar sesiones ordinarias mensuales, con orden del día específico de temas, notificación anticipada por lo menos de 3 días, así como establecer y documentar en el acta de la sesión, acuerdos, compromisos, responsables y fechas de cumplimiento.



Se deberá dar formalidad y validez a través de quórum, con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes, contando necesariamente con la presencia del Coordinador General y el Secretario Técnico.

Las situaciones consideradas para convocar a sesión especial deberán ajustarse a la secuencia de trabajo antes citada y pudiendo ser sustentada por:

- a) Cuando se presente una problemática en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que afecte severa y drásticamente la vida cotidiana, así como la convivencia pacífica en el territorio Municipal y/o de los Municipios colindantes.
- b) Sobre temáticas de atención urgente que sean propuestas por el Centro de Prevención Social del Estado, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Enlace área de Enlaces Regionales.
- c) En todos aquellos casos que el Gabinete fundamente y considere necesario.

Para la realización de Diagnósticos, Profesionalización, Programas, Estudios, Proyectos y Estrategias el Gabinete podrá contar con la asistencia técnica de Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, en función de las disposiciones técnicas, normativas y legales vigentes en materia de Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia.

10. Las funciones del Gabinete Municipal serán las siguientes:

Coordinador General.

Estará a cargo del Presidente Municipal o por la persona designada oficialmente por éste para el desempeño y seguimiento de las funciones.

- a) Emitir los oficios de invitación para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Representar al Gabinete Municipal en eventos, gestiones y reuniones.
- d) Informar los avances de los proyectos, programas y actividades que se realicen.



e) Realizar el papel de moderador en las reuniones del Gabinete Municipal.

Cuando en las sesiones, se encuentre ausente el Coordinador General, podrá ser sustituido por la persona que él designe, mediante oficio.

Secretario Técnico.

En la primera sesión ordinaria del Gabinete Municipal se someterá a votación de los integrantes la designación del Secretario Técnico, elegido por mayoría y a plena aceptación del representante propuesto, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

- a) Establecer la Logística necesaria para el desarrollo de las reuniones.
- b) Elaborar la minuta de cada reunión de trabajo.
- c) Realizar las gestiones con las personas o instituciones que correspondan para el seguimiento de los acuerdos tomados en cada reunión.
- d) Concentrar la información y documentación que se desprenda de las reuniones, proyectos y acciones del Gabinete Municipal.
- e) Notificar a los demás miembros del cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos concertados en las reuniones, así como los motivos, para que en su caso se puedan plantear nuevas estrategias.

Funciones básicas para el Gabinete Municipal:

- a) Alinear la Política Municipal de Prevención Social y las acciones que de ella se deriven al Marco Legal y Normativo Federal, Estatal y Municipal.
- b) Realizar Diagnósticos participativos que permitan focalizar las problemáticas específicas de violencias y delincuencias presentes en el territorio Municipal prioritariamente en poblaciones de niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos, migrantes, población penitenciaria y adultos mayores.



- c) Capacitar a la ciudadanía con programas que les faciliten la implementación de acciones específicas para el empoderamiento de su comunidad, en base a diagnósticos focalizados.
- d) Instrumentar mecanismo que proporcionen a la ciudadanía información de los programas de Prevención Social.
- e) Promover la vinculación con organizaciones académicas, empresariales y sociales, para el análisis, construcción, articulación e implementación de programas, proyectos y políticas de Prevención Social en el Municipio.
- f) Fomentar los valores cívicos y éticos para el fortalecimiento de la Cultura de la Legalidad, respeto a los Derechos Humanos, promoviendo una sana convivencia.
- g) Evaluar y dar seguimiento a las acciones y programas implementados.
- h) Sistematizar las tareas referentes a la prevención de conductas antisociales con base en experiencias exitosas, para diseñar y desarrollar programas y acciones eficientes.
- i) Optimizar o destinar recursos, humanos, materiales o económicos para la implementación de proyectos específicos en materia de prevención social.
- j) Proponer la inclusión de actividades de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Plan de Desarrollo Municipal.
- k) Organizar y participar en espacios de intercambio de experiencias, tales como congresos, foros y seminarios, para generar mayor conocimiento en la prevención de las conductas antisociales.
- l) Disponer de mecanismos coordinados a través de las áreas y organismos que conforman el Gabinete Municipal para la detección, canalización, atención y seguimiento de casos específicos de Violencias y Delincuencia en sus ámbitos de competencia y atribuciones.
- m) Considerar modelos de evaluación e indicadores de éxito para los programas y acciones que realicen.

II. Por las funciones relativas con la Prevención Social, se considera conveniente integrar al Gabinete Municipal a través de sus titulares y/o representantes designados de manera oficial con las siguientes áreas o departamentos del Municipio:



- I. Presidente Municipal y/o Síndico.
- II. Área de Regiduría.
- III. Área de Prevención Social o con funciones afines.
- IV. Área de Participación Ciudadana.
- V. Área de Desarrollo Social.
- VI. Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal).
- VII. Instituto Municipal de la Mujer.
- VIII. Área de Salud.
- IX. Área de Educación.
- X. Área de Deporte.
- XI. Instituto Municipal de la Juventud.
- XII. Comisaria o Dirección de Seguridad Pública.
- XIII. Área de Obras públicas.
- XIV. Instituciones Educativas (Públicas y Privadas)
- XV. Sector empresarial.
- XVI. Representante del Sector Obrero y Campesino.
- XVII. Asociaciones Civiles y Vecinales.
- XVIII. Líderes Comunitarios.
- XIX. Todos aquellos que trabajen a favor de la Prevención Social en el municipio.

Los cargos desempeñados en el Gabinete Municipal serán honoríficos y por lo tanto no remunerados.

El Gabinete Municipal será presidido por:

Un Coordinador General.

Un Secretario Técnico.



Comisiones que se consideren pertinentes.

12. En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone que el Gabinete Municipal para la Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia de Ocotlán, Jalisco, quede conformado de la siguiente manera:

No.	Nombre	Cargo Gabinete Municipal.
1	C. Josué Ávila Moreno. Presidente Municipal.	Coordinador General.
2	C. Daniel Ramos Cervantes. Presiente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil.	Vocal.
3	C. Christian Iván Jiménez Salcedo. Dirección de Protección Civil y Bomberos.	Vocal.
4	C. José Francisco Montero Romero. Dirección de Participación Ciudadana.	Vocal.
5	C. Hugo Alberto Carrillo Jiménez. Dirección General de Servicios Públicos Municipales.	Vocal.
6	C. Liliana Berenice Cabrera Gutiérrez. Directora del Sistema DIF Municipal de Ocotlán, Jalisco.	Vocal.
7	C. Cesiah Keren León Rocha. Directora del Instituto de la Mujer.	Vocal.
8	C. Jorge Avalos Magallón. Director de Salud Municipal.	Vocal.
9	C. Salvador Vallejo Galván. Director de Educación Municipal.	Vocal.
10	C. Juan Ramón Rodríguez García. Consejo Municipal del Deporte.	Vocal.
11	C. Esteban Uriel Mejía Manzo. Coordinador del Instituto de la Juventud.	Vocal.
12	C. José de Jesús Chávez Ochoa. Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal.	Vocal.
13	C. Salvador Alvizo Lozano. Director de Obras Públicas.	Vocal.



14	C. Mateo López Valdovinos. Representante del Instituto Tecnológico de Ocotlán.	Vocal.
15	C. Rubén Pérez Orozco. Presidente de COPARMEX.	Vocal.
16	C. Clemente Valdez Miranda. Tesorero de la Asociación Vecinal San Juan-12 de Octubre.	Vocal.
17	C. Jorge Mario Orozco. Representante Asociación de Apicultores.	Vocal.
18	C. Jesús Arias Saavedra. Delegado Municipal de San Vicente La Labor Vieja.	Vocal.

La anterior propuesta, queda abierta para la posterior invitación e instalación de los miembros del Gabinete Municipal para la Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia de Ocotlán, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se turne la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la propuesta de integración del Gabinete Municipal para la Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia de Ocotlán, Jalisco.

Sin más que agregar, se espera la anuencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, me despido de ustedes reiterándoles un cordial saludo y agradeciendo el favor de su atención.

ATENTAMENTE:
OCOTLÁN, JALISCO A 25 DE MARZO DEL 2022.



C. JOSUÉ ÁVILA MORENO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.